



VIERNES 29 DE MAYO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0128/20

Cosquín, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-776-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3791, sancionada con fecha 12/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3791 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/03/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 258644 - s/c - 29/05/2020 - BOE

DECRETO N° 0126/20

Cosquín, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-498-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 128/2020.....	Pag 1
Decreto N° 126/2020.....	Pag 1
Decreto N° 127/2020.....	Pag 2
Decreto N° 129/2020.....	Pag 2
Decreto N° 130/2020.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 01/2020.....	Pag 3
Decreto Municipal N° 02/2020.....	Pag 4

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 49/2020.....	Pag 4
--	-----------------------

No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTASE los servicios del señor PAZ, GERMÁN AGUSTÍN, DNI No 34103973, para desempeñar tareas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258634 - s/c - 29/05/2020 - BOE

DECRETO No 0127/20

Cosquín, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-489-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de febrero del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/02/2020 y el 29/02/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258642 - s/c - 29/05/2020 - BOE

DECRETO No 0129/20

Cosquín, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-519-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, donde familiares del Agente Municipal de Planta Permanente BAO, RAÚL OSCAR, DNI No 12468134 fallecido el 15/02/2020, solicitan se abone la liquidación de sueldo pendiente al señor BAO, Diego Oscar, DNI No 33411921, de común acuerdo con los demás herederos.

Y CONSIDERANDO:

Que juntamente con la solicitud se exhiben las partidas de nacimiento y documentos de identidad con las que se acredita el vínculo invocado, también se remite partida de defunción.

Que el área de Dirección de Personal informa la repartición en la cual revistaba el causante a la fecha de su descenso, prestación de servicios y haberes pendientes a reintegrar en concepto de los servicios prestados, licencias no usufructuadas y aguinaldo.

Que si bien es cierto que la petición analizada desde un punto estrictamente legal, exigiría la Declaratoria de Herederos, desde otro enfoque de razonabilidad dicha exigencia equivaldría a una negativa a la percepción de los haberes toda vez que el costo del trámite judicial es superior largamente a la suma de haberes a percibir.

Que teniendo como antecedente las previsiones del artículo 248 de L.C.T., la documentación acompañada resulta suficiente para dar seguridad a la Municipalidad de que se está pagando a quién corresponde, razón por la cual da lugar a lo solicitado.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1o.- ABÓNESE al señor BAO, Diego Oscar, DNI No 33411921 de común acuerdo con los demás herederos, la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$93830,62), correspondiente al pago de los haberes, SAC y licencia, adeudados pendientes hasta el día de la fecha de defunción del Agente Municipal de Planta Permanente BAO, RAÚL OSCAR, DNI No 12468134, conforme a lo descripto en los visto y considerando del Presente y a los informes incorporados en el Expediente No 2020-519-1-Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- FACULTASE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas a determinar la metodología de pago de la liquidación referida en el Artículo 1o de este instrumento legal.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese para su conocimiento y demás efectos, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258645 - s/c - 29/05/2020 - BOE

DECRETO No 0130/20

Cosquín, 13 de marzo de 2020

VISTO: Que con fecha 12 de marzo se promulgo el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 EMERGENCIA SANITARIA Coronavirus (COVID-19) y el decreto Provincial 0190/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que el Art. 18 del Decreto Nacional N°260/2020 autoriza el cierre de lugares de acceso público y la suspensión de eventos masivos a los efectos de evitar conglomeraciones.

Que el decreto Provincial N° 0190/2020 en sintonía con el decreto nacional en su art. 7 insta a Comunas y Municipios a adherirse al mismo.

Que a los fines de adoptar las medidas necesarias correspondientes, el D.E.M convocó, a través de Defensa Civil del Municipio, al Comité de Emergencia a los fines de establecer los protocolos de acciones a llevar adelante.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- Adhiérase a los protocolos de salud que establezcan el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia.

Artículo 2°.- SUSPÉNDANSE hasta nuevo aviso las actividades culturales, deportivas, las relacionadas con el turismo y todo evento que implique una aglomeración de personas a realizarse en Centro de Congresos y Convenciones, Micro cine Adalberto Nogués; Salón Cura Monguillot; Plaza Próspero Molina en todos sus espacios y Teatro Municipal Alma Encantada.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE en el marco de lo dispuesto por Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia ? 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto ? 156/2020, y de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del DNU citado, en consonancia con el Decreto provincial N° 3190/2020, la SUSPENSIÓN en la Ciudad de Cosquín de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos, quedando en consecuencia sin efecto ni valor alguno las habilitaciones que hubieren otorgado los organismos municipales de la Administración central o descentralizada a esos efectos.

Artículo 4°.- ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.-

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 258646 - s/c - 29/05/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2020

24 días el mes de enero del año 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por una institución de nuestra localidad (Ballet Alfonsina Storni), ante este D.E.M, para ser destinada a gastos de transporte. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones y vecinos de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que el ballet ALFONSINA STORNI es una institución de la localidad. Que solicita ser asistido económicamente para poder realizar un viaje participativo y cultural a una localidad de la zona, donde se destaca la actuación y por ende la localidad de Chillibroste.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese una ayuda económica de Pesos \$ 9860,00 al Prof. Gerardo Lira del Ballet Alfonsina Storni, para abonar el costo del transporte de la localidad de Chillibroste hacia la localidad de Pozo del Molle, el día sábado 25-01-20 a los fines de que puedan participar en evento cultural programado.

Artículo 2°.- El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la presente serán imputables en la Partida: "subvenciones y subsidios varios" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.3.05.02.4-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

ANEXO

2 días - N° 259236 - s/c - 01/06/2020 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2020

VISTO: La necesidad de contar con personal idóneo para tareas de albañilería en general, servicios, conservación, mantenimiento, operación y manejo de herramientas, maquinaria y automotores en general y demás tareas dispuestas por el D.E.M. La necesidad de regular la parte registral -legal del empleado.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible contar con el personal que pueda desarrollar dicha tarea, y que en el Presupuesto de Gastos se prevé la partida para tal fin y que la Ordenanza del presupuesto vigente faculta al Intendente a realizar contrataciones de personal;

Que se debe renovar el contrato entre las partes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE HACIENDO USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATASE al Sr. MOLINA HECTOR HUGO, DNI N° 16.447.829 para realizar tareas de albañilería en general, servicios, conservación, mantenimiento, operación y manejo de herramientas y maquinaria en general y demás tareas dispuestas por el D.E.M, en el ámbito Municipal.

Artículo 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo adjunto, celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y el Sr.

MOLINA HECTOR HUGO, DNI N° 16.447.829 con domicilio en calle mitre n° 370, de esta localidad de Chilibroste, por el cual ésta acepta realizar las tareas propuestas.

Artículo 3°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo, estarán sujetos a aportes y retenciones previsionales, de las mutuales y a riesgo de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 4°.- El Señor Sr. MOLINA HECTOR HUGO, se desempeñará en cuanto al cumplimiento de sus funciones, bajo la órbita del Ejecutivo Municipal y/o quien este designe.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.1.01.02.1.01 –

Artículo 6°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de seis (6) meses, desde el 01/02/2020 hasta el 31/07/2020, pudiendo ser renovado de común acuerdo de partes.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese a la dirección de personal, al Registro Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 28 días el mes de enero del año 2020. CONSTE.-

2 días - N° 259238 - s/c - 01/06/2020 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION N° 049/2020

Las Rabonas, Dpto. San Alberto, Cba., 26 de mayo de 2020.-

VISTO: La prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante DNU 493 de fecha 24 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna mediante Resolución Nro.035/2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/2020 de emergencia sanitaria y que luego la Nación decreto mediante DNU 297 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que esta medida preventiva ha sido nuevamente prorrogada debido al avance de la pandemia y recomendaciones de los expertos de salud del Poder Ejecutivo Nacional.

Que estas medidas vienen siendo ratificadas por el Gobierno Provincial mediante decretos 190 y 195, y la prórroga mediante Decreto n°235/2020 y Decretos 245/2020, 280/2020, 323/2020 y ahora mediante Decreto Nro. 370.-

Por ello, en concordancia con las medidas preventivas de seguridad para evitar la propagación de virus COVID-19, corresponde adherir a los plazos del aislamiento obligatorio dispuesto por decreto nacional hasta el 07 de junio del corriente año inclusive, en los mismos términos y efectos dispuestos por la Resolución Nro. 036/2020.-

Por ello, en virtud de las facultades y obligaciones impuestas por la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art. 1°) ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 493/2020 y Decreto Provincial 370, en todo su contenido, con los mismos efectos y alcances, prorrogando el plazo del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 07 de junio del cte. Año inclusive.

Art. 2°) PRORROGAR todas las medidas sanitarias y preventivas adoptadas en el marco de la emergencia dispuesta por las Resoluciones Nros 036/2020 y 037/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Art. 9°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, archívese.

1 día - N° 259302 - s/c - 29/05/2020 - BOE